

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Ingeniero **ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**



Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del proyecto urbano consistente en el **desazolve y limpieza preventiva del canal ubicado** en Av. de los Altos, perteneciente al fraccionamiento Villas de la Hacienda, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.
4. El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.

El ordenamiento jurídico arriba citado, en el artículo 84 establece también que es facultad de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, el estudio, análisis y dictamen de los ordenamientos municipales y las políticas, programas, y demás asuntos que tengan que ver con los servicios públicos municipales y la concesión de los mismos.

5. Los últimos Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, han venido estableciendo como prioridad la mejora continua de los servicios públicos municipales, señalando además y como parte de los objetivos, la satisfacción de las necesidades de la población de una manera continua y permanente así como la mejoría en la calidad de los servicios públicos, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población del Tlajomulquense.
6. Se dice que los canales fluviales son una estructura que se encarga de recolectar y conducir agua de lluvia y estos forman parte de un sistema de drenaje que evita que el agua se acumule en las calles de las localidades, debiendo contar con desazolves constantes, que contemplen la limpieza de

sedimentos, lodo, vegetación y otros materiales que puedan obstruirlos. Los expertos en el tema recomiendan que estas labores de mantenimiento se deben realizar de manera constante y previo al temporal de lluvias, a fin de evitar riesgos de inundaciones.

7. Los canales pluviales del municipio requieren que se programe mantenimiento y limpieza preventiva de manera periódica, a fin de reducir el riesgo de afectaciones al patrimonio e integridad física de las personas que habitan en las delegaciones, agencias y fraccionamientos donde se localizan, derivado de posibles desbordamientos.
8. Cabe hacer mención que en el pasado temporal de lluvias, se reportaron diversas afectaciones en distintos puntos del municipio derivadas del desbordamiento o acumulación de azolve en canales pluviales, lo que evidenció la necesidad de reforzar las acciones de mantenimiento preventivo.
9. Por lo anterior, habitantes del fraccionamiento Villas de la Hacienda, solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio del firmante, se atienda y de pronta solución y atención a la problemática antes citada.
10. Por lo antes citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del proyecto urbano consistente en el **desazolve y limpieza preventiva del canal ubicado** en Av. de los Altos, perteneciente al fraccionamiento Villas de la Hacienda.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga , Jalisco, así como a la Coordinación de Fortalecimiento a los Servicios Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos .

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 06 de mayo de 2026



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

SALA DE REGIDORES